

|UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

**VICE RECTORADO ACADÉMICO
OFICINA DE GESTIÓN DE PROCESOS ACADÉMICOS Y DOCENCIA**



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

**REGLAMENTO DE MATRÍCULA ESTUDIOS Y EVALUACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**

2025

Actualizado por: Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia Fecha: 13/10/2025	Revisado por: Vice Rectorado Académico Fecha: 29/10/2025	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha:
--	---	---

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Versión: 2 Fecha: 29/10/2025 Página: 2
---	--	---

ÍNDICE

REGLAMENTO DE MATRÍCULA ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO I	3
TÍTULO II DE LA MATRÍCULA	4
CAPÍTULO II GENERALIDADES.....	4
CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE MATRÍCULA	6
CAPÍTULO IV DE LOS RETIROS	7
CAPÍTULO V DE LA RESERVA DE MATRICULA	8
CAPÍTULO VI DE LA REINCORPORACIÓN	8
CAPÍTULO VII DE LOS TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS	9
CAPÍTULO VIII DE LAS EQUIVALENCIAS	10
CAPÍTULO IX DE LAS CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTO	10
TÍTULO III DE LOS ESTUDIOS.....	13
CAPÍTULO X	13
RÉGIMEN DE ESTUDIOS	13
CAPÍTULO XI DEL PERIODO DE RECUPERACIÓN Y NIVELACIÓN ACADÉMICA...15	
TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN	16
CAPÍTULO XII	16
CAPÍTULO XIII PLAZOS DE ENTREGA DE NOTAS Y DE SU REVISIÓN	18
CAPÍTULO XIV DE LAS ACTAS.....	19
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	19
DISPOSICIONES FINALES	20
ANEXO 01.....	21
ANEXO 02.....	23

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Versión: 2 Fecha: 29/10/2025 Página: 3
---	---------------------------------	--

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

- Artículo 1** El presente reglamento tiene como objetivos
- a) Establecer las normas y procedimientos que rigen los actos de matrícula, estudios y evaluación de los estudiantes de la Universidad en todas las modalidades programadas.
 - b) Informar a la comunidad universitaria las disposiciones académicas y administrativas relacionadas con la matrícula, estudios y evaluación de los estudiantes.
- Artículo 2** El reglamento de matrícula, estudios y evaluación tiene como finalidad garantizar los procesos académicos y administrativos relacionados con la matrícula, estudios y evaluación de los estudiantes de la Universidad Privada de Tacna.
- Artículo 3** El sustento legal de las disposiciones del presente reglamento es:
- Ley Universitaria Nro. 30220: Arts. 39, Art. 40, Art. 97, 100-101, 126
 - Estatuto de la UPT: Arts. 20, 101, 104-105, 107 inciso k, 109
 - Reglamento General de la UPT: Arts. 14, 19, 21, 133-136, 140
- Artículo 4** El alcance del presente reglamento se extiende a los estudiantes de todos las carreras profesionales de pregrado y los programas de postgrado de la Universidad Privada de Tacna.
- Artículo 5** El cumplimiento del presente reglamento es responsabilidad del Vice Rector Académico, Decanos, Director de la Escuela de Postgrado, secretarios académicos administrativos de las facultades y de la Escuela de Postgrado, directores y/o coordinadores de escuelas profesionales, docentes y oficinas vinculadas a los procesos de matrícula, estudios y evaluación.

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Versión: 1 Fecha: 28/06/2024 Página: 19
---	---------------------------------	---

TÍTULO II DE LA MATRÍCULA

CAPÍTULO II GENERALIDADES

- Artículo 6** La matrícula en la Universidad Privada de Tacna, es un acto formal, personal y voluntario, que acredita la condición de estudiante universitario; será semestral, se realizará en la facultad correspondiente de acuerdo a este reglamento e implica el compromiso de cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y los reglamentos internos vigentes; está a cargo de los directores de escuela, secretarios académico administrativos de las facultades y el secretario académico de la Escuela de Postgrado.
- Artículo 7** Excepcionalmente la matrícula se realizará a través de terceras personas, mediante la autorización expresa y escrita de quien se matricula.
- Artículo 8** La matrícula es por semestre académico y/o anual por asignaturas. Los estudiantes se matricularán de acuerdo con el plan de estudios, horarios, secciones, turnos y modalidades establecidas por las carreras profesionales y la Escuela de Postgrado, de acuerdo con el calendario académico aprobado por Consejo Universitario.
- Artículo 9** Los estudiantes, según su matrícula, se clasifican en regulares y no regulares. Son regulares los estudiantes que se matriculan con una carga académica no menor de doce créditos por semestre académico, salvo que les falten menos créditos para culminar su carrera; en caso contrario se denominarán no regulares.
El estudiante que abandone o se retire de una o más asignaturas y disminuya su creditaje a menos de doce (12) créditos, pierde su condición de regular en el semestre académico.
Los estudios en pregrado conducen a grado de bachiller, título profesional y título de segunda especialidad. Los estudios en postgrado conducen a grados académicos.
- Artículo 10** Excepcionalmente el estudiante podrá matricularse:
- a) En un máximo de 26 créditos, si tiene el promedio ponderado acumulado mínimo de 15 puntos en el semestre académico anterior, determinado por su Facultad o Escuela de Postgrado. Exceptuando a la Facultad de Ciencias de la Salud.

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Versión: 2 Fecha: 29/10/2025 Página: 3
---	---------------------------------	--

- b) Por encima del promedio normal de créditos por semestre, cuando lo hace en una asignatura pendiente para la culminación de sus estudios y es la última matrícula en la Facultad o Escuela de Postgrado.
- c) En una asignatura pendiente para la culminación de su carrera profesional o programa de estudios de postgrado. En este caso podrá solicitar ser evaluado por un Jurado Ad-Hoc. Cada Facultad y la Escuela de Postgrado normarán los casos de asignaturas que ameriten ser evaluadas de esta manera. Un ejemplar del acta de aprobación quedará en el archivo de la respectiva unidad académica y otro será remitido en forma digital a la oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia.

Artículo 11 El estudiante realizará su matrícula web accediendo a la intranet de la Universidad o a otros medios que la Universidad ponga a su alcance.

Artículo 12 De acuerdo con el currículo flexible, el estudiante podrá matricularse en asignaturas obligatorias o electivas de hasta 3 ciclos académicos consecutivos, respetando obligatoriamente los prerrequisitos y la prioridad de las asignaturas desaprobadas y pendientes. Los casos especiales serán normados por cada Facultad o Escuela de Postgrado.

Artículo 13 Los siguientes incisos son aplicables a los estudiantes que han ingresado a la Universidad a partir del semestre académico 2014-II:

- a) Cuando desaprueben hasta tres veces una misma asignatura, serán separados de la Universidad por el período de un año. Cumplido ese plazo, podrán matricularse por cuarta vez en esa única asignatura.
- b) Si desaprobaban por cuarta vez, serán separados definitivamente de la Universidad de acuerdo a ley.

Artículo 14 Los siguientes incisos son aplicables a los estudiantes que han ingresado a la Universidad antes del semestre académico 2014-II.

- a) Cuando el estudiante desapruebe hasta tres veces una misma asignatura, podrá matricularse por cuarta vez en esa única asignatura; excepcionalmente y previa autorización del Decano, junto a la asignatura tres veces desaprobada podrá matricularse en asignaturas pendientes y por nivelar, siempre y cuando no supere los 12 créditos.
- b) La desaprobación por cuarta vez de una misma asignatura, dará lugar a la separación de la carrera profesional. El estudiante podrá solicitar su traslado a otra carrera profesional donde no se dicta dicha asignatura.

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Versión: 2 Fecha: 29/10/2025 Página: 3
---	---------------------------------	--

- Artículo 15** La ubicación académica del estudiante de pregrado se hará de acuerdo a la normativa vigente y concordante con el sistema académico de la Universidad. Para los casos de matrícula, la ubicación académica de los estudiantes de pregrado debe ser extraída del sistema académico.
- Artículo 16** Los estudiantes beneficiados por el programa de movilidad estudiantil [PME] se matricularán en la Facultad de origen eligiendo las asignaturas que se adecúen y/o faciliten el proceso de reconocimiento posterior.
- Artículo 17** Los estudiantes extranjeros no requieren visa para la matrícula, situación que debe regularizarse antes del inicio del semestre académico siguiente.
- Artículo 18** La matrícula en los programas de estudios de Segunda Especialidad y Diplomados, se regirán por sus normas específicas.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE MATRÍCULA

- Artículo 19** Los requisitos para los estudiantes ingresantes son:
- a) Haber ingresado a la Universidad por una de las modalidades establecidas en el Reglamento de Admisión.
 - b) Aceptación de cumplimiento de las normas establecidas por la UPT.
- Los requisitos para los estudiantes que ya han hecho uso de matrícula:
- a) Documento de identificación personal, carné universitario o validación de acceso a la intranet por medio de sus claves secretas.
 - b) No adeudar a la Universidad por cualquier concepto.
- Artículo 20** El periodo de matrícula será programado de acuerdo con el calendario académico aprobado en Consejo Universitario. Las matrículas excepcionales debidamente justificadas serán autorizadas por cada Facultad o Escuela de Postgrado, a través del Vice Rectorado Académico.
- Artículo 21** El procedimiento de matrícula será establecido por el Vice Rectorado Académico en coordinación con las Facultades o unidades académicas y oficinas administrativas, para cada periodo académico, respetando las normas establecidas en el presente reglamento. Los costos de matrícula y derecho de enseñanza serán fijados por el Consejo Universitario.
- Artículo 22** Para el proceso de matrícula se pondrá a disposición del estudiante en la intranet:

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Versión: 2 Fecha: 29/10/2025 Página: 3
---	---------------------------------	--

- Récord académico
- Manual de matrícula
- Plan de estudios y
- Horarios de clases.

Artículo 23 Durante el periodo de matrícula el estudiante tiene dos (2) opciones disponibles para realizar su registro de matrícula:

- Matrícula web
- Matrícula con asesoría

Las carreras profesionales pondrán a disposición de los estudiantes la asesoría telefónica necesaria con la finalidad de verificar que se cumpla con lo establecido en el presente reglamento, y otros requisitos propios de la naturaleza de la carrera profesional.

Artículo 24 El acto de matrícula concluye cuando el estudiante ha efectuado el pago de los derechos de matrícula y enseñanza, y se evidencia su registro en el sistema de intranet de la Universidad.

Artículo 25 El período de rectificación de matrícula se efectuará el octavo y noveno días hábiles después de iniciadas las clases, de acuerdo con el calendario académico aprobado. Este periodo tiene como finalidad que el estudiante pueda incluir, retirar o cambiar asignaturas, regularizando cualquier inconveniente que se le pudiera presentar después de realizada su matrícula, la que tendrá el mismo valor de esta.

Artículo 26 La matrícula extemporánea es aquella establecida en el calendario académico y autorizada por el Consejo Universitario. La matrícula excepcional es aquella que se realiza vencido el plazo establecido para la matrícula y que autoriza el Decano de la Facultad o Director de la Escuela de Postgrado al estudiante que por causa justificada lo solicita y respetando los plazos para los reportes institucionales del proceso de matrícula, debiendo pagar el derecho correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LOS RETIROS

Artículo 27 El estudiante podrá ejercer su derecho de retiro parcial o total en cualquier momento hasta la última semana de un semestre académico. No obstante, la devolución de los pagos efectuados solo procederá cuando el retiro se efectué dentro de las dos (02) primeras semanas de iniciadas las actividades académicas.

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Versión: 2 Fecha: 29/10/2025 Página: 3
---	---------------------------------	--

En todos los casos este acto será acreditado con la resolución respectiva.
El estudiante podrá retirarse de una asignatura en tercera o cuarta matrícula.

Artículo 28 Será considerado como abandono el caso del estudiante que deja de estudiar y no haya solicitado el retiro de matrícula parcial o total de sus asignaturas, siempre que no haya acumulado más de dos evaluaciones dentro de la primera (I) unidad didáctica y como máximo hasta la octava semana de iniciadas las clases. Si hubiera calificativos registrados en el sistema de información estos serán borrados en el mismo. Esta precisión es para efectos de las Actas Finales de evaluación y compromisos de deudas con la Universidad. El abandono de la asignatura no se considera como asignatura desaprobada.

CAPÍTULO V DE LA RESERVA DE MATRICULA

Artículo 29 Por causas debidamente justificadas el estudiante podrá solicitar reserva de matrícula hasta por un periodo de seis (6) semestres académicos o tres (3) años consecutivos o alternados, a lo largo de su carrera profesional.

Artículo 30 El estudiante que no haga ejercicio de este derecho durante seis (6) semestres académicos o tres (3) años consecutivos, será separado automáticamente de la Universidad, excepto los estudiantes que solicitan su reincorporación por amnistía académica.

Artículo 31 En caso de estudiantes ingresantes, podrán reservar su vacante de ingreso previo pago correspondiente hasta por dos (2) semestres académicos, excepto las carreras profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud donde el plazo es de dos (02) años. De excederse el plazo establecido, el ingresante deberá solicitar la evaluación de su situación a través del Vicerrectorado Académico.

CAPÍTULO VI DE LA REINCORPORACIÓN

Artículo 32 El estudiante que no hizo uso de reserva de matrícula podrá solicitar su reincorporación dentro de los plazos y conforme a las normas del presente reglamento, recobrando todos sus derechos y obligaciones, previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 33 La reincorporación excepcionalmente también se realiza por efectos de amnistía académica otorgada por la Universidad de acuerdo con la norma correspondiente vigente. El estudiante que se reincorpore a la Universidad

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Versión: 2 Fecha: 29/10/2025 Página: 3
---	---------------------------------	--

deberá adecuarse al plan de estudios y normas vigentes al momento de hacer efectiva su matrícula.

CAPÍTULO VII DE LOS TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS

- Artículo 34** Los traslados internos se realizarán entre las carreras profesionales de la Universidad. El estudiante podrá efectuar este trámite como máximo hasta en dos (02) oportunidades durante su permanencia en la Universidad.
Cada facultad establecerá un número de vacantes para traslado interno.
- Artículo 35** El proceso de traslado interno se efectuará de acuerdo a un cronograma y previo al periodo de matrícula.
- Artículo 36** Si el número de estudiantes que solicitan traslado interno para una carrera profesional es superior a las vacantes fijadas por la Facultad, los solicitantes se someterán a un proceso de evaluación ante una comisión especialmente nombrada por el Consejo de Facultad.
- Artículo 37** Son requisitos para el traslado interno:
A través de mesa de partes virtual presentará:
- a. Solicitud dirigida al Decano de Facultad a la que se quiere trasladar.
 - b. Haberse matriculado o reservado matrícula en el semestre académico anterior en la carrera de origen.
 - c. Copia de boleta electrónica por derecho de traslado interno.
 - d. Récord académico de la carrera profesional de origen.
- Aprobado el traslado interno, la facultad de destino remitirá copia de la resolución a la carrera profesional de origen, a la oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia y a la oficina de Tecnologías de Información, para conocimiento y acciones de su competencia.
- Artículo 38** Los traslados externos a la Universidad podrán efectuarse de una universidad o centro de educación superior oficialmente reconocido por el órgano competente o de universidades extranjeras, de acuerdo con la ley y/o convenios internacionales, además deberá haber aprobado por lo menos un (01) periodo lectivo y no haber sido separado en la Universidad de origen por actos disciplinarios o administrativos.
En caso de que el número de postulantes exceda al número de vacantes, se someterán a un examen extraordinario.

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Versión: 2 Fecha: 29/10/2025 Página: 3
---	---------------------------------	--

Artículo 39 El Reglamento de Admisión normará los aspectos específicos de los traslados externos.

CAPÍTULO VIII DE LAS EQUIVALENCIAS

Artículo 40 La equivalencia solo procederá en los casos de cambio del plan de estudios de los programas de pregrado y postgrado. La comisión curricular de la carrera profesional o Escuela de Postgrado elaborará obligatoriamente el cuadro de equivalencias, que será parte de una directiva de adecuación curricular.

CAPÍTULO IX DE LAS CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTO

Artículo 41 La convalidación es el proceso por el cual los programas de estudios de pregrado o postgrado homologan una o más asignaturas aprobadas en otra carrera profesional o programa de postgrado dentro de la Universidad Privada de Tacna u otras universidades o instituciones de nivel superior del país y del extranjero, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en el plan de estudios de cada carrera profesional o programa de postgrado y en el presente reglamento.

Artículo 42 Para el proceso de convalidación debe cumplirse con lo siguiente:
A través de mesa de partes virtual el estudiante presentará:

a) Traslado Externo/graduados o titulados

- Solicitud dirigida al Decano o Director de la Escuela de Postgrado.
- Copia de la boleta electrónica por derecho de trámite.
- Copia de constancia de ingreso a la UPT.
- Copia legalizada de certificado de estudios.
- Propuesta de convalidación.
- Sílabos de las asignaturas a convalidarse debidamente visados por la autoridad competente de la universidad de origen o institución superior (a través de un enlace drive).

b) Traslado Interno

- Solicitud dirigida al Decano o Director de la Escuela de Postgrado.
- Copia de la boleta electrónica por derecho de trámite.
- Récord académico de la carrera profesional o programa de estudios de postgrado de origen obtenido de la intranet.
- Propuesta de convalidación o transferencia de notas.

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Versión: 2 Fecha: 29/10/2025 Página: 3
---	---------------------------------	--

- Sílabos de las asignaturas a convalidarse.
- Copia de la resolución de traslado interno.

Artículo 43 Para convalidar una asignatura la Comisión Académico Curricular y Evaluación Docente o quien haga sus veces tendrá en cuenta lo siguiente:

- Denominación igual o similar de la asignatura.
- Similar número de horas académicas y/o créditos académicos.
- 80% de similitud en contenidos, lo que será determinado por la comisión curricular de la carrera profesional o el docente de la asignatura.
- Antigüedad de aprobación de la asignatura determinada por cada Facultad o Escuela de Postgrado.

Artículo 44 Para efectos de convalidación en cada Facultad o la Escuela de Postgrado, a través de la Comisión Académico Curricular y Evaluación Docente o quien haga sus veces, se realizará el análisis y estudio de los diferentes casos. Dicha instancia emitirá informe de los casos tratados, lo que constituirá el sustento, junto con los demás documentos para la emisión de la resolución respectiva. Esta resolución indicará el periodo académico al que se afecta la convalidación, que será en el mismo periodo en el cual se presenta la solicitud de convalidación.

Los casos de asignaturas aprobadas por convalidación interna en la universidad están exonerados del pago por los créditos convalidados por traslado interno.

Artículo 45 El derecho de convalidación se ejerce hasta en dos (02) semestres académicos consecutivos a la fecha de su traslado; excepcionalmente en el caso de estudiantes provenientes de universidades no licenciadas el plazo puede extenderse hasta por un (01) semestre académico adicional a la fecha de su traslado. Cada Facultad o Escuela de Postgrado normará las situaciones específicas.

Artículo 46 La nota de la asignatura convalidada será la que el estudiante obtuvo en la carrera profesional de pregrado o programa de postgrado de procedencia, según certificado de estudios; el procedimiento concluirá con la elaboración de un informe final que incluye un cuadro de las asignaturas convalidadas y sus respectivas notas suscritas por los miembros de la comisión. Las actas de convalidación serán firmadas digitalmente por el Decano de la facultad o Director de la escuela de postgrado.

Artículo 47 La convalidación procede de asignatura a asignatura, así como también podrán convalidarse dos (2) asignaturas o más de la universidad, institución de nivel

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Versión: 2 Fecha: 29/10/2025 Página: 3
---	---------------------------------	--

superior o carrera profesional de procedencia, con una asignatura de la Universidad Privada de Tacna. La nota de convalidación será el promedio obtenido de las calificaciones de las asignaturas consideradas. En caso de asignaturas anuales podrán ser convalidadas por dos de las asignaturas semestrales de la misma naturaleza o similar contenido académico.

Artículo 48 En los casos de traslados internos de carreras profesionales, de una misma Facultad con asignaturas específicas (comunes y contenidos similares), se aplicará un proceso de transferencia mediante el cual las calificaciones obtenidas en las carreras profesionales de origen pasan a ser registradas en las carreras profesionales de destino por el encargado de registro académico de cada Facultad, este procedimiento de transferencia no implica un costo para el estudiante.

Para traslados internos de Facultad a Facultad en asignaturas de estudios generales con código EG, se aplicará un proceso de transferencia mediante el cual las calificaciones obtenidas en las carreras profesionales de origen pasan a ser registradas en las carreras profesionales de destino por el encargado de registro académico de cada Facultad, este procedimiento de transferencia no implica un costo para el estudiante.

En los casos de transferencia de notas deben ser respaldados con una resolución con cargo a dar cuenta a su respectivo Consejo.

El mismo tratamiento merecerán los estudios realizados a través de los programas de movilidad estudiantil y otros similares reconocidos, nacionales o internacionales aprobados por Consejo Universitario.

Artículo 49 El reconocimiento de estudios procede para estudiantes que han realizado estudios en el extranjero, en forma parcial o total, previo informe de la Comisión Académico Curricular y de Evaluación Docente de la unidad académica o comisión Ad-Hoc que se nombre para tal fin, la misma que elaborará un cuadro de reconocimiento que debe ser elevado al Decano o Director de la Escuela de Postgrado o quien haga sus veces, a fin de ser remitido al Vice Rectorado Académico para su elevación al Consejo Universitario y aprobación mediante resolución. Esta resolución indicará el período académico al que afecta el reconocimiento.

El acto de reconocimiento da lugar a la elaboración por duplicado de las respectivas actas de reconocimiento, las que serán firmadas digitalmente por el Decano de la Facultad o Director de la Escuela de Postgrado, según sea el caso; un ejemplar será remitido, a la Oficina de Gestión de Procesos

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Versión: 2 Fecha: 29/10/2025 Página: 3
---	---------------------------------	--

Académicos y Docencia y otro ejemplar quedará en el archivo de la respectiva unidad académica.

La nota de la(s) asignatura(s) reconocida(s) serán la(s) que el estudiante obtuvo en el programa de estudios de pregrado o postgrado de procedencia, según el certificado de estudios, debiendo realizarse la equivalencia a la escala vigesimal de ser necesario. Los documentos presentados deben tener las visas consulares; se exceptúa de estos trámites de visas consulares los casos de estudios realizados a través de los programas de movilidad estudiantil y otros similares, programas, nacionales o internacionales, reconocidos por la Universidad.

TÍTULO III DE LOS ESTUDIOS

CAPÍTULO X RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 50 El régimen de estudios en la Universidad Privada de Tacna, es concordante con la Ley Universitaria 30220, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.

Artículo 51 Los estudios en la Universidad Privada de Tacna tienen las siguientes características:

- **Son semestrales:** De 10 a 14 semestres académicos con una duración mínima de 17 semanas cronológicas que incluyen:
 - El proceso de enseñanza aprendizaje y evaluación.
 - Revisión de las evaluaciones de ser necesario.
 - Entrega de consolidado final de notas firmado por el docente.
 - Envío de actas finales de notas por el sistema académico de la universidad.
- **Son anuales:** Incluyen el proceso de matrícula y todas las actividades académico-administrativas.
- **Por sistema de créditos:** Al finalizar la carrera profesional, el estudiante deberá alcanzar un mínimo de 220 créditos y aprobar la totalidad de asignaturas del plan de estudios vigente.
- **Un crédito académico** se define como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas teóricas o el doble, treinta y dos (32) horas de práctica. Se considera además como una estimación del tiempo que dedican los estudiantes al cumplimiento de las actividades académicas para el logro de las competencias previstas.

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Versión: 2 Fecha: 29/10/2025 Página: 3
---	---------------------------------	--

- **Currículo flexible**, de acuerdo con la naturaleza de cada carrera profesional de pregrado o programas de postgrado y con un sistema de prerrequisitos orgánicamente estructurado.

Artículo 52 Las facultades organizarán su régimen de estudios teniendo en cuenta el artículo anterior y la Escuela de Postgrado se organizará de acuerdo con sus características y modalidades de estudio.

Artículo 53 Los estudios de pregrado pueden diseñarse en módulos, de acuerdo a las competencias específicas de la profesión, con el fin de otorgar certificación progresiva que facilite a los estudiantes su inserción en el mundo laboral.

Artículo 54 Las segundas especialidades se desarrollarán de acuerdo a su diseño curricular aprobado por cada Facultad, teniendo un régimen anual, cuatrimestral (tres periodos de cuatro meses al año) o semestral con un período mínimo de dos (2) semestres académicos de diecisiete (17) semanas, con un mínimo de 40 créditos académicos.

Artículo 55 Los estudios en la Escuela de Postgrado conducentes al grado de maestro, tienen una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un mínimo de 48 créditos; para el grado de doctor tienen una duración mínima de seis (6) semestres académicos con un mínimo de 64 créditos académicos.

Artículo 56 El currículo de las carreras profesionales y de Segunda Especialidad de cada Facultad; maestrías y doctorados deben ser aprobados en cada Facultad o Escuela de Post Grado según corresponda y solo tendrán vigencia tras la ratificación por el Consejo Universitario.

Artículo 57 El diseño curricular de cada programa de estudios de pregrado o postgrado deberá estar alineado al Modelo Educativo y considerar los elementos indicados en la guía de diseño curricular vigente y aprobado por Consejo Universitario.

Artículo 58 Las asignaturas y actividades de enseñanza aprendizaje podrán desarrollarse de acuerdo a las necesidades y características de cada carrera profesional de estudios de la Facultad o programas de postgrado.

Artículo 59 La asistencia al desarrollo de las asignaturas o actividades es de carácter obligatorio, con un mínimo de 80% de asistencia que incluye sesiones teóricas y prácticas en conjunto. Los casos específicos que requieren una asistencia superior serán normados por cada Facultad o Escuela de Postgrado.

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Versión: 2 Fecha: 29/10/2025 Página: 3
---	---------------------------------	--

- Artículo 60** Todas las carreras profesionales tendrán un periodo de prácticas preprofesionales que permitan la formación teórica y práctica del estudiante. Cada Facultad determinará las características, pertinencia o el tiempo de duración de las prácticas de acuerdo con las especialidades que imparte, en concordancia con el reglamento de prácticas preprofesionales de la UPT.
- Artículo 61** El régimen de estudios de cada carrera profesional conduce a la obtención del grado académico de bachiller y al título profesional correspondiente, o al que corresponda en la Escuela de Postgrado u otra unidad académica, de acuerdo al reglamento para optar grados académicos y títulos profesionales en la Universidad Privada de Tacna.
- Artículo 62** Para ser considerado egresado de una carrera profesional, el estudiante deberá haber cumplido con aprobar todas las asignaturas del plan de estudios vigente, que incluye el número mínimo de créditos exigido, y haber cursado dos (2) talleres extracurriculares.
En el caso de las carreras profesionales que no incluyen dentro de su plan de estudios las prácticas preprofesionales, éstas se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en el diseño curricular.
Para ser considerado egresado de un Programa de Postgrado debe cumplir con lo establecido en el reglamento de grados académicos de la Escuela de Postgrado.
- Artículo 63** Las certificaciones de estudios realizados en pregrado y postgrado serán otorgadas por ciclos académicos. Todas las certificaciones serán emitidas por la oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia.

CAPÍTULO XI

DEL PERIODO DE RECUPERACIÓN Y NIVELACIÓN ACADÉMICA

- Artículo 64** Se denomina periodo de recuperación y nivelación académica al que se desarrolla entre los meses de enero y febrero de cada año, en el cual las facultades pueden organizar excepcionalmente, el desarrollo de asignaturas desaprobadas por los estudiantes o pendientes de aprobación por ajustes curriculares, a fin de facilitar su nivelación y hacer posible la continuación de sus estudios en forma regular o para evitar el desarrollo de asignaturas en forma paralela. Es regulado por su propia directiva en cada año.

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Versión: 2 Fecha: 29/10/2025 Página: 3
---	---------------------------------	--

Artículo 65 La planificación, ejecución y evaluación de las asignaturas desarrolladas en el periodo de recuperación y nivelación académica serán normadas por una directiva especial que regule su desarrollo, emitida por el Vice Rectorado Académico. Las asignaturas a desarrollarse cumplirán con el número de horas y créditos de un período regular.

Artículo 66 La desaprobación de una asignatura en el periodo de recuperación y nivelación académica no se considerará para el cómputo de acumulación de matrículas. En este periodo no se permite matrícula para adelantar una asignatura en el plan de estudios.
No es procedente la matrícula de una asignatura desaprobada o pendiente de aprobación, cuando el estudiante con esta asignatura egresa de una carrera profesional.

TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN CAPÍTULO XII

Artículo 67 La evaluación académica del estudiante es un proceso sistemático, continuo y permanente, de carácter integral, que prevé, obtiene, procesa e interpreta información objetiva y útil, para tomar decisiones sobre los aprendizajes y promoción de los estudiantes; información que quedará registrada documentalmente.

Artículo 68 En concordancia con el anterior artículo, en cada periodo académico las evaluaciones serán programadas en los sílabos respectivos por el docente, de acuerdo a lo reglamentado por cada Facultad y Escuela de Postgrado, de tal manera que el estudiante las ejecute sistemáticamente y logre las competencias específicas y las competencias genéricas de acuerdo al Modelo Educativo.

Artículo 69 La nota obtenida a la finalización del semestre académico será el resultado de la sumatoria ponderada de las calificaciones de las unidades didácticas programadas por el docente en los sílabos, en los que figuran criterios de evaluación y sus ponderaciones.

Artículo 70 Los procesos para el diseño, desarrollo, calificación y revisión de los diferentes criterios de evaluación de la unidad didáctica se establecen en el sílabo de la asignatura, el mismo que ha sido validado por la dirección y/o coordinación de escuela profesional en pregrado y la secretaría académica administrativa en postgrado. Dichas acciones son responsabilidad exclusiva del docente.

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Versión: 2 Fecha: 29/10/2025 Página: 3
---	---------------------------------	--

En caso de ausencia o abandono del docente será el Decano o Director de la Escuela de postgrado quien disponga lo conveniente sobre el particular.

Cada facultad determinará en sus normas específicas el número de unidades didácticas, número de criterios de evaluación y las fechas de las evaluaciones del semestre académico que estarán establecidas en el sílabo del curso.

En el caso de la presencia de estudiantes con alguna discapacidad, las carreras profesionales a través del servicio de tutoría y consejería brindarán el apoyo para garantizar el acceso a las evaluaciones programadas.

Artículo 71 El director o coordinador de la escuela profesional y coordinador de maestría o doctorado de escuela de postgrado serán responsables de verificar el ingreso de los reportes de evaluación al sistema de notas en los plazos establecidos. Cualquier modificación de plazos y registro en el sistema de notas deberá ser autorizada por el director de escuela, previo informe del docente responsable.

Artículo 72 En los estudios del pregrado, el sistema de calificación es único para todas las asignaturas que se cursen en la universidad, adoptándose la escala vigesimal (00 a 20). La nota mínima aprobatoria es once (11). Solamente para la nota final, el resultado con fracción igual o mayor a 0.5 puntos será redondeado al entero inmediato superior. El post grado define la nota aprobatoria en su propia normativa.

Artículo 73 En caso de que el estudiante no se haya sometido a ninguna evaluación, o a no más de dos evaluaciones programadas en la primera unidad de una asignatura, se considerará como "abandono de matrícula", siempre y cuando no haya ejercido su derecho de retiro de matrícula. Los calificativos que tenga el estudiante que hizo abandono no serán registrados en el sistema de notas.

Artículo 74 Al estudiante que se le sorprenda en falta durante las actividades del proceso de evaluación se le calificará con nota "00". La suplantación, fraude, plagio o similar comprobada de alguna evaluación o trabajo encargado de un estudiante será causal de sanción por la universidad, previo proceso administrativo que calificará la falta como lo establece la normativa institucional.

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Versión: 2 Fecha: 29/10/2025 Página: 3
---	---------------------------------	--

CAPÍTULO XIII

PLAZOS DE ENTREGA DE NOTAS Y DE SU REVISIÓN

- Artículo 75** El plazo de entrega de los resultados de las evaluaciones al estudiante será dentro de las 72 horas o en la sesión siguiente a su aplicación. El estudiante tendrá derecho a la revisión de notas o evaluaciones de acuerdo al siguiente procedimiento:
- a) El plazo para la presentación de la solicitud de revisión de notas de exámenes y evaluaciones será 48 horas luego de haber recibido la evaluación por parte del docente.
 - b) El estudiante solicita al decanato a través de mesa de partes virtual la revisión de notas de exámenes y evaluaciones, adjuntando el formato establecido. (ver anexo 02).
 - c) El decanato remite la solicitud y el examen y/o evaluación a la dirección y/o coordinación de escuela, para luego ser evaluado por el docente tomando en cuenta las siguientes consideraciones:
 1. Es procedente la revisión de nota de existir un error de suma o de haber omitido corregir una parte o la totalidad de la respuesta.
 2. No se aceptan reclamos sobre los criterios de evaluación ni sobre la rigurosidad de la calificación.
 3. No procederá la evaluación del examen si este ha sido respondido parcial o totalmente con lápiz o lapicero borrable.
 4. La solicitud debe ser realizada únicamente por el estudiante.
 5. No es posible efectuar la revisión más de una vez por una misma evaluación.
 - d) De ser aceptada la solicitud del estudiante, el docente procederá a completar el formato establecido.
 - e) El docente remitirá a la dirección y/o coordinación de escuela el formato firmado.
 - f) La Dirección y/o Coordinación de Escuela autoriza al docente la modificación de la nota en el sistema. De ser el caso que la modificatoria se efectúe luego de haber enviado notas al acta final, corresponderá la reversión del acta para la modificación.

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Versión: 2 Fecha: 29/10/2025 Página: 3
---	---------------------------------	--

CAPÍTULO XIV DE LAS ACTAS

- Artículo 76** El rendimiento final del estudiante, expresado en calificativos cuantitativos de 00 a 20, será registrado por el docente responsable de la asignatura en el sistema de notas, lo que permitirá la emisión del acta final correspondiente. Cada docente responsable de la asignatura elevará un consolidado de notas final con su firma a secretaría académica administrativa de la Facultad o Escuela de Postgrado que corresponda.
- Artículo 77** El Secretario Académico Administrativo de cada Facultad o de la Escuela de Postgrado, será responsable de la verificación de la base de datos de estudiantes y matrícula por asignaturas, para la consignación en los registros de evaluación y actas finales.
- Artículo 78** Las actas finales serán revisadas por el Secretario Académico Administrativo quien comprobará que la información se corresponda a los consolidados de los docentes para que finalmente sean firmadas digitalmente por el Decano o Director de la Escuela de Postgrado, quienes darán validez y oficialidad a las actas. Dichas actas serán remitidas a través del sistema de gestión documentaria a la oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia.
- Artículo 79** Las Actas Finales quedarán en el archivo digital de cada Facultad o Escuela de Postgrado y de la oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA Los estudiantes con matrícula especial y aquellos que estén por egresar, para efectos de pago por derechos de enseñanza, se adecuarán a lo dispuesto por “los lineamientos para la administración de derechos de enseñanza de la UPT” aprobados por el Consejo Universitario.

SEGUNDA Todos los estudiantes cuentan con un seguro contra accidentes, que será otorgado por la universidad tras el proceso de licitación correspondiente y renovado al estudiante con cada matrícula.

TERCERA Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Vice Rectorado Académico, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Versión: 2 Fecha: 29/10/2025 Página: 3
---	---------------------------------	--

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA Las disposiciones del presente reglamento serán aplicadas en todas las facultades y Escuela de Postgrado.

SEGUNDA La aplicación del presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad y quedarán derogadas las disposiciones que se opongan al este reglamento.

Tacna, noviembre de 2025

VICE RECTORADO ACADÉMICO

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Versión: 2 Fecha: 29/10/2025 Página: 3
---	---------------------------------	--

ANEXO 01

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **ABANDONO DE MATRÍCULA**
Será considerado como abandono el caso del estudiante que deja de estudiar y no haya solicitado el retiro de matrícula parcial o total de sus asignaturas, siempre que no haya acumulado más de dos (02) evaluaciones dentro de la Primera (I) Unidad Didáctica y como máximo hasta la octava semana de iniciadas las clases.
- **CRÉDITOS APROBADOS ACUMULADO**
Los créditos aprobados acumulados son la suma total de los créditos académicos obtenidos por un estudiante en las asignaturas que ha aprobado oficialmente a lo largo de su trayectoria universitaria.
- **CURSOS OBLIGATORIOS**
Son asignaturas que constituyen la base esencial y estructural de una carrera profesional, cuyo cumplimiento es requisito indispensable para su culminación del plan de estudios. No son optativos ni electivos, sino de carácter obligatorio, y se organizan en cursos de estudios generales, estudios específicos y de especialidad.
- **CURSOS ELECTIVOS**
Son asignaturas de especialidad de la carrera que complementan la formación profesional, permitiendo que el estudiante profundice en temas de su interés, amplíe sus conocimientos en áreas académicas.
- **ESTUDIANTE REGULAR**
Son regulares los estudiantes que se matriculan con una carga académica no menor de doce (12) créditos por semestre académico, salvo que les falten menos créditos para culminar su carrera.
- **ESTUDIANTE NO REGULAR**
Son regulares los estudiantes que se matriculan con una carga académica menor a doce (12) créditos por semestre académico.
- **MATRÍCULA WEB**
La matrícula web es el proceso mediante el cual un estudiante realiza su matrícula de asignaturas vía telefónica.
- **MATRÍCULA CON ASESORÍA**
Este tipo de matrícula se desarrollará con asesoría vía telefónica y en casos excepcionales presencialmente.

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Versión: 2 Fecha: 29/10/2025 Página: 3
---	---------------------------------	--

- **MOVILIDAD ESTUDIANTIL**
La movilidad académica estudiantil es el desplazamiento temporal de los estudiantes de la Universidad Privada de Tacna hacia otra universidad, o viceversa con un propósito específico acorde con su formación académica. Esta actividad constituye una alternativa para elevar la calidad académica y la competitividad internacional de los estudiantes de la UPT.
- **PROGRAMAS DE ESTUDIOS**
Las maestrías, doctorados, segundas especialidades y diplomados son considerados programas académicos que forman parte de la oferta educativa de formación de la universidad.
- **RECTIFICACIÓN DE MATRÍCULA**
Proceso por el cual el estudiante puede incluir, retirar o cambiar asignaturas en la matrícula de un semestre académico.
- **RETIRO PARCIAL**
Cuando el estudiante tiene la posibilidad de retirarse en más de una asignatura en un semestre académico.
- **RETIRO TOTAL**
Cuando el estudiante tiene la posibilidad de retirarse de todas las asignaturas matriculadas en un semestre académico.
- **RESERVA DE MATRÍCULA**
La reserva de matrícula es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita la suspensión temporal de sus estudios por causas debidamente justificadas, con el fin de mantener su condición de alumno sin perder su vínculo con la universidad.
- **TALLERES EXTRACURRICULARES**
Las actividades extracurriculares son desarrolladas por la institución para contribuir a la formación integral del estudiante y son requisito para egresar de una carrera profesional se clasifican en deportivas, artísticas- culturales y desarrollo personal.

ANEXO 02
SOLICITUD REVISIÓN DE NOTAS

1.- DATOS PERSONALES

Facultad:	
Escuela Profesional:	
Carrera Profesional:	
Nombre y Apellidos:	
Código del estudiante:	Ciclo académico:
Asignatura:	Sección:
Docente:	Fecha: / /

Especificar el documento a revisar:

.....

.....

.....

2.- RAZONES POR LAS QUE SOLICITA LA REVISIÓN DE NOTA

- ☐ Error de suma
- ☐ No evaluó la totalidad o parte de la respuesta especiar la pregunta

3.- SUSTENTAR EL REQUERIMIENTO:

.....

.....

.....

.....
Firma del estudiante
Código

4.- INFORME DEL DOCENTE:

Procede ☐ No Procede ☐

A continuación, se precisa como quedan las notas:

	En cifras	En letras
Nota original		
Nota modificada		

Especificar:

.....
.....
.....

Tacna,de del.....

.....

Firma del docente

Nota:

No se admite reclamos sobre los criterios de evaluación ni sobre la rigurosidad de la calificación.
No se aceptan exámenes respondidos con lápiz.